

en el que se establece que la Sociedad de Propietarios del Gran Teatro del Liceo, en su calidad de arrendatario del mismo, ha de cesar su explotación y cesar de serlo en el año de 1915, y que la Sociedad de Propietarios del Gran Teatro del Liceo, en su calidad de arrendatario del mismo, ha de cesar su explotación y cesar de serlo en el año de 1915.

En la Ciudad de Barcelona á 14 de Enero de 1915.

Ante mí D. Justo Sánchez Juarez, Notario del Ilustre Colegio del Territorio de la Audiencia de Barcelona,

con residencia en la capital, comparece D. Antonio Gallisá Duimovich, mayor de edad, soltero, Procurador de los Tribunales y vecino de esta Ciudad, Gerona 15 entresuelo, con

cédula personal de clase 7<sup>ta</sup> librada á 19 de Octubre último, bajo el número 63149; obrando en su calidad

de apoderado de D. Alfredo Volpini Villar, según escritura de poder que me ha exhibido, autorizada por mi compañero

D. José Torreló, á los 11 de Agosto del año pro-  
ximo pasado; y teniendo á mi juicio la capacidad legal ne-  
cesaria, me entrega para que lo notifique al interesado, el  
siguiente

- REQUERIMIENTO. -

Barcelona 14 de Enero de 1915.

Al Sr. D. Rómulo Miquel y Sagás, Presidente de la Junta de Gobierno de la Sociedad de Propietarios del Gran Teatro del Liceo:

En contestación á la comunicación que con fecha de ayer me ha dirigido Vd. en mi calidad de Empresario del Gran Teatro del Liceo y en su consecuencia como arrendatario del mismo, para poner en mi conocimiento los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de su presidencia en la sesión celebrada el dia anterior, impórtame sepa Vd. que, protestando como protesto y rechazando por improcedentes las apreciaciones que en dicha comunicación se consignan, en manera alguna estoy conforme con la rescisión del contrato de concesión y arriendo del expresado Teatro otorgado á mi favor, que esa Junta por sí y ante sí ha decretado

do, abrogandose atribuciones que solo á los Tribunales de Justicia competen; y que á pesar de los acuerdos aludidos, lo tengo por subsistente en todos sus efectos entre los que figuran mi derecho al uso, disfrute y explotacion de dicho Teatro.

Al propio tiempo, y como consecuencia de haber sido perturbado en el derecho de posesion que sobre el mencionado Teatro me asisté -perturbacion consistente en que ayer tarde el empleado de esa Sociedad Don Francisco Carcasona, cumpliendo según manifestó, órdenes terminantes de su Junta de Gobierno, negó la entrada en dicho Teatro á los profesores de la orquesta y á los coristas que tengo contratados desde antes de principiar la presente temporada de invierno, y había convocado para que dieran principio á los ensayos preparatorios de la reanudacion de las funciones que como comuniqué á Vd. debian tener lugar el próximo sábado- le prevengo y participo que sin perdida de momento acudo á los Tribunales de Justicia para que me amparen y me repongan en la posesion por esa Junta perturbada, y para que la Sociedad que la misma representa, sea condenada á indemnizarme los considerables daños y perjuicios que con su proceder me ha irrogado é irrogue. = Alfredo Volpini.

De todo lo que formalizo la presente acta siendo testigos D. José de S. Arboledas y D. José L. Gómez —

vecinos de esta Ciudad; á todos la he leido integralmente por haberlo así elegido, previamente advertidos de su derecho á leerla por sí y la firman. Del conocimiento del compareciente y de lo contenido en este instrumento, yó el Notario doy fe.

Motificado a las 16 h de  
Muy D<sup>r</sup> J<sup>r</sup> J<sup>r</sup> J<sup>r</sup> J<sup>r</sup>  
Paseo de Gracia 28 bajos.

Mr. D. Alfredo Volpini y Sellar

En contestacion al requerimiento que me dirigio V. en mi calidad de Presidente de la Junta de Gobierno de la Sociedad del Gran Teatro del Liceo en fecha deayer por mediacion del servicio notario, en el qual me manifiesta lo siguiente:

No obstante quanto se ~~presentando~~ permite indicar, Mr. D. Alfredo Volpini, en su requerimiento de 18 del corriente, reitero quanto le manifeste en mi comunicacion fechada el dia 13 del corriente y en mis requerimientos, que por mediacion de D. Melchor Canal, le dirigi en 7 del propio presente mes, negando que puesta V. alegar derechos de posesion sobre el teatro porque nunca se ha desposeido de él la Junta de Gobierno de la Sociedad del Gran Teatro del Liceo a pesar del contrato de concesion del mismo el cual no constituye arrumbamiento como incorrectamente supone V. ~~Señor Volpini~~; sin que puesta V. alegar derechos algunos sobre el propio teatro ~~deberá~~ <sup>por haber sido</sup> p. que ha dado lugar a la ejecucion ~~de~~ <sup>de</sup> su acuerdo de contrato ~~revertido que ha quedado~~ <sup>que se ha cumplido</sup> ~~de su clausula~~ <sup>de su cumplimiento</sup> de requerir al Notario D. Justo Sanchez <sup>que</sup> para que se establezca de libras copia caligrafia del requerimiento si que se contrae la presente contestacion sin que se contumaciam <sup>el</sup> libre tambien copia de la misma.

T por infraccion

15 Enero 1915